PERIODO 123º

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

23ª REUNION – 7ª SESION EN TRIBUNAL
10 DE AGOSTO DE 2005

(Juicio político al juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor ANTONIO BOGGIANO)
Presidencia del señor vicepresidente de la Nación, don DANIEL O. SCIOLI

Secretarios:
Señor JUAN H. ESTRADA y señor CARLOS A. MACHIAROLI

Prosecretarios:
Señor JUAN J. CANALS, señor JOSE D. CANATA y señor RICARDO N. GUTIERREZ

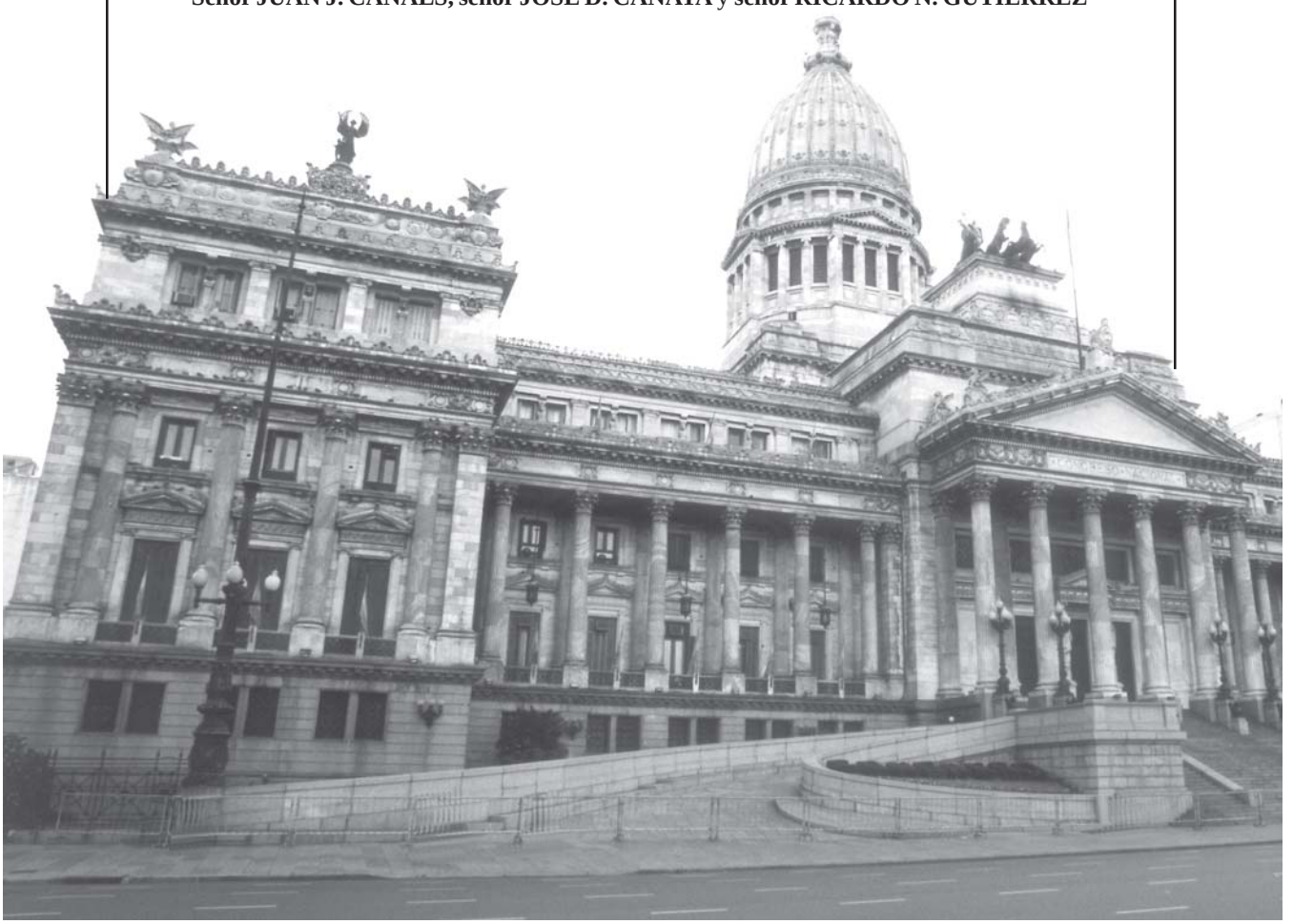

PRESENTES:

AGÚNDEZ, Jorge A.
BAR, Graciela Y.
BUSSI, Ricardo A.
CAFIERO, Antonio F.
CAPARRÓS, Mabel L.
CAPITANICH, Jorge M.
CASTILLO, Oscar A.
COLOMBO, María T.
CONTI, Diana
CURLETTI, Mirian B.
DANIELE, Mario D.
ESCUDERO, Sonia M.
FALCÓ, Luis
FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, Cristina E.
GALLEGO, Silvia E.
GIUSTI, Silvia E.
GIUSTINIANI, Rubén H.
GÓMEZ DIEZ, Ricardo
GUINLE, Marcelo A. H.
IBARRA, Vilma L.
JAQUE, Celso A.
JENEFES, Guillermo R.
LATORRE, Roxana I.
LESCANO, Marcela F.
LÓPEZ ARIAS, Marcelo E.
LOSADA, Mario A.
MARÍN, Rubén H.
MARINO, Juan C.
MARTÍN, Floriana N.
MASSONI, Norberto
MASTANDREA, Alicia E.
MAZA, Ada M.
MENEM, Eduardo
MERA, Mario R.
MIRANDA, Julio A.
MORALES, Gerardo R.
MÜLLER, Mabel H.
NEGRE DE ALONSO, Liliana T.
OVIEDO, Mercedes M.
PERCEVAL, María C.
PICHETTO, Miguel Á.
PINCHETTI, Delia N.
REUTEMANN, Carlos A.
RÍOS, Roberto F.
ROSSI, Carlos A.
SAADI, Ramón E.
SALVATORI, Pedro
SANZ, Ernesto R.
SAPAG, Luz M.
TAFFAREL, Ricardo C.
URQUÍA, Roberto D.
ZAVALÍA, José

AUSENTES, CON AVISO:

ARANCIO, Lylia M.
AVELÍN, Nancy B.
CAPOS, Liliana
FERNÁNDEZ, Nicolás A.
GALLIA, Sergio A.
GIRI, Haide D.
ISIDORI, Amanda M.
LEGUIZAMÓN, María L.
MARTINAZZO, Luis E.
MARTÍNEZ PASS DE CRESTO, Laura
MAYANS, Miguel Á.
PAZ, Elva A.
PRADES, Carlos A.
PUERTA, Federico R.
SÁNCHEZ, María D.
TERRAGNO, Rodolfo
YOMA, Jorge R.

AUSENTE, POR ENFERMEDAD:

CASTRO, María E.

SUSPENDIDO:

OCHOA, Raúl E.

SUMARIO

1. **Rechazo** de **planteo** de **recurso extraordinario**. (Pág. 2.)

2. **Apertura** a **prueba**. (Pág. 4.)

3. **Apéndice**. (Pág. 9.)

Votaciones. (Pág. 9.)

–En Buenos Aires, a las 17 y 29 del miércoles 10 de agosto de 2005:

Sr. Presidente. – Queda abierta la sesión del Honorable Senado constituido en tribunal de juicio político para juzgar la conducta del juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Antonio Boggiano.

1

RECHAZO DE PLANTEO DE RECURSO EXTRAORDINARIO

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales, senadora Cristina Fernández de Kirchner.

Sra. Fernández de Kirchner. – Señor presidente: ayer se reunió la Comisión de Asuntos Constitucionales en su carácter de órgano competente para el tratamiento de la acusación seguida contra el juez de la Corte formulada por la Cámara de Diputados. En esa reunión, se trataron dos proyectos de resolución que resultaron aprobados. Uno se refiere a la respuesta del cuerpo, que se mantiene jurisprudencialmente invariable respecto del juicio político

y respecto de la no judicialidad de la cuestión, por lo que se rechaza el recurso extraordinario interpuesto por la defensa del doctor Boggiano.

El segundo proyecto de resolución con dictamen aprobado por la comisión, y que hoy se somete a la consideración del plenario, se refiere al auto de apertura a prueba, es decir, con el procedimiento regular que estipulan la Constitución Nacional y el reglamento para el juicio político de un magistrado de la Corte.

Ambos han sido debatidos ayer y voy a solicitar que se agregue en el Diario de Sesiones la versión taquigráfica de la reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales y se proceda, en todo caso, a dar lectura de ambos dictámenes por Secretaría, a fin de someterlos a consideración del cuerpo.

Entiendo que sería conveniente considerar en primer término la contestación al recurso extraordinario oportunamente interpuesto y, en segundo término, considerar el auto de apertura a prueba, dado que ha sido ese el orden que le hemos asignado ayer en la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sr. Presidente.– Por Secretaría se dará lectura al primer dictamen, relativo al recurso extraordinario interpuesto por la defensa.

Sr. Secretario (Estrada).– (*Lee)*

Dictamen de comisión

Honorable Senado constituido en Tribunal de Enjuiciamiento Político

VISTO:

El expediente P.-62/05, "Gelli, María Angélica y Sancinetti, Marcelo Alberto en su carácter de apoderados del doctor Antonio Boggiano interponen recurso extraordinario en el juicio político que se le sigue", y

CONSIDERANDO:

I. Que mediante la presentación precedentemente indicada, la Defensa del acusado doctor Antonio Boggiano interpuso recurso extraordinario federal contra las resoluciones DR-JP-(B) 6/05 y DR-JP-(B) 7/05 dictadas por por este Senado el día 22 de junio de 2005, mediante las cuales se dispuso el rechazo de las recusaciones planteadas por la Defensa contra 34 senadores, el rechazo del planteo de la nulidad de la acusación en su total alcance, el diferimiento del tratamiento de los planteos de excepción de cosa juzgada parcial y nulidad parcial relativa a ciertos cargos y la suspensión preventiva del acusado en el ejercicio de sus funciones con goce de haberes, respectivamente.

II. Que, este tribunal viene sosteniendo con firmeza y reiteradamente la no judiciabilidad de sus decisiones, lo cual implica no sólo la irrecurribilidad de las mismas sino también la imposibilidad de revisión por ningún procedimiento ni ningún órgano del Poder Judicial de la Nación. Así, se impone la declaración de inadmisibilidad del recurso intentado (véase lo resuelto con motivo de los casos "Correa" [resolución DR-JP-(C)-8/95, del 13/7/95], "Trovato" [resolución DR-JP-(TR I)-1/98, del 11/2/98], "Branca" [resolución DR-JP-(B)-2/98 del 11/2/98] y "Moliné O' Connor" [resolución DR-JP-(M)-7/03 del 1º/10/03 y resolución DR-JP-(M)-22/04 del 24/2/04], a cuyos fundamentos nos remitimos *breviatis causae*, teniendo en cuenta que dicho tribunal ha actuado dentro de las normas del debido proceso.

Por ello, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

Constituido en Tribunal de Enjuiciamiento Político al ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Antonio Boggiano.

RESUELVE:

Artículo 1º – Rechazar el recurso extraordinario interpuesto por la defensa del ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Antonio Boggiano contra las resoluciones DR-JP-(B)-6/05 y DR-JP-(B)-7/05.

Art. 2º – Notifcar personalmente o por cédula.

De acuerdo a las disposiciones pertinentes del reglamento del esta Honorable Cámara, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de agosto de 2005.

Cristina E. Fernández de Kirchner. – Vilma L. Ibarra. – Marcelo A. H. Guinle. – Liliana T. Negre de Alonso. – Guillermo R. Jenefes. – Mabel H. Müller. – Jorge Yoma. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Miguel A. Pichetto.

En disidencia parcial:

Eduardo Menem y Norberto Massoni.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Presidente.– Señor senador Agúndez: ¿podría emitir su voto a viva voz?

Sr. Agúndez.– Sí, voto por la afirmativa.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registraron 40 votos por la afirmativa, 3 por la negativa y

ninguna abstención. La votación resulta afirmativa.

–El resultado de la votación surge del Acta N° 1. [1]

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

2

APERTURA A PRUEBA

Sr. Presidente. – A continuación, se va a votar el segundo dictamen, que trata sobre las cuestiones vinculadas con las pruebas ofrecidas por las partes.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Estrada). – *(Lee.)*

Dictamen de comisión

Honorable Senado constituido en Tribunal de Enjuiciamiento Político

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado los expedientes C.D.-12/05, "Comisión Acusadora en el juicio político al doctor Antonio Boggiano formula, acusación y ofrece prueba"; P.-55/05, "Boggiano Antonio: en el juicio político que se le sigue formula defensa"; C.D.-33/05, Comisión Acusadora en el juicio político seguido al doctor Antonio Boggiano detalla la prueba documental que forma parte de las "'constancias de autos' para dar traslado de ella al acusado"; P.-72/05, "Gelli, María Angélica y Sancinetti, Marcelo Alberto: en su carácter de apoderados del doctor Antonio Boggiano en el juicio político que se le sigue, solicitan que se tenga en cuenta el derecho del acusado a examinar a todo testigo en que quiera ser apoyada la imputación de la Comisión Acusadora e introduce la cuestión federal"; C.D.-42/05, "Comisión Acusadora en el Juicio Político al doctor Antonio Boggiano" solicita se disponga lo pertinente para requerir informe al Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 4, a/c del doctor Ariel Oscar Lijo, sobre el estado actual de la causa caratulada "Alsogaray, M. Julia y otros s/inf. artículos 173, inciso 7, 174, inciso 5, 248, CP [1] Meller, UTE.ENTEL'" y C.D.-43/05, "Comisión Acusadora en el juicio político al doctor Antonio Boggiano solicita la devolución o su rechazo *in limine* del escrito en que la Defensa solicita se tenga en cuenta el derecho del acusado a examinar a todo testigo en que quiera ser apoyada la imputación", y

VISTO Y CONSIDERANDO:

El cumplimiento de las etapas procesales previstas en el reglamento de rito, corresponde ahora abrir a prueba el presente juicio político para la producción de las ofrecidas y admitidas.

Por ello se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

Constituido en Tribunal de Enjuiciamiento Político al ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Antonio Boggiano.

RESUELVE:

Artículo 1º – Abrir a prueba el presente juicio político en los términos de los artículos 51 a 81 del reglamento de rito.

Art. 2º – Formar los cuadernos de prueba de la Comisión Acusadora y de la Defensa para la producción de las mismas.

Art. 3º – Proveer exclusivamente el ofrecimiento de prueba de la Comisión Acusadora, con el alcance que se señala a continuación:

1. *Prueba informativa*

Librar los siguientes oficios:

1.1. A la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que remita copia certificada de la sentencia dictada en autos "Moliné O' Connor, Eduardo s/recurso de queja", expediente M. 2.114. XXXIX. Recurso de hecho" el 9 de junio de 2004.

1.2. A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación para que remita copia certificada de la versión taquigráfica correspondiente al día 16 de diciembre de 2004, sólo lo atinente al tratamiento de la Orden del Día N º 1.755.

2. *Prueba testimonial*

Tomar declaración testimonial a las siguientes personas:

2.1. Doctor Carlos Manuel Garrido, fiscal nacional de Investigaciones Administrativas, con domicilio en Juan D. Perón 2455, 4º piso, Buenos Aires.

2.2. Doctor Rafael Bielsa, ministro de Relaciones Exteriores y Culto, con domicilio en Esmeralda 1.212, Buenos Aires,

2.3. Doctor José Rodolfo Eleazar González, ex gerente de Asuntos Legales de ENTEL (e.I.), con domicilio en Carlos Pellegrini 385, 5º "C", Ciudad de Buenos Aires, (C.P. 1009).

2.4. Doctor Osvaldo E. Siseles, subsecretario legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía de la Nación con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, Buenos Aires.

Art. 4º – No hacer lugar a lo peticionado por la Comisión Acusadora mediante el expediente C.D.-42/05 por extemporáneo.

Art. 5º – Proveer exclusivamente el ofrecimiento de prueba de la Defensa, con el alcance que se señala a continuación:

[1] Ver el Apéndice.

1. *Pruena informativa*

Librar los siguientes oficios:

1.1. Al Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 a fin de que remita copia certificada de todo lo actuado desde el 9 de septiembre de 2004 hasta la fecha en el expediente 9.618/01 caratulado "Alsogaray María Julia y otros s/abuso de autoridad y violación de deberes de funcionario público".

1.2. A la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que remita copia certificada del expediente 1.319/2000 "Dragonetti de Román".

1.3. A la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que remita *ad effectum videndi* el expediente 19.442/2003 caratulado "Meller S.A - Meller Comunicaciones SA UTE c/ Estado nacional s/ Ejecución" originado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 2, Secretaría Nº 3.

1.4. Al Juzgado en lo Penal Económico Nº 6 de la Ciudad de Buenos Aires, para que remita *ad effectum videndi* la causa 10.120 caratulada "Benedetti Jorge s/ denuncia", seguida contra Francisco Macri y Raúl Martínez.

1.5. Al Tribunal Oral en lo Penal Económico Nº 2 de la Ciudad de Buenos Aires, para que remita ad *effectum videndi* la causa 36/94 caratulada "Macri, Francisco y Martínez Raúl s/ informe ley 23.771".

2. *Prueba testimonial*

Tomar declaración testimonial a las siguientes personas:

2.1. Doctor Carlos Manuel Garrido, fiscal nacional de investigaciones administrativas, con domicilio en Juan D. Perón 2455, 4º piso, Buenos Aires.

2.2 DoctorRafael Bielsa, ministro de Relaciones Exteriores y Culto, con domicilio en Esmeralda 1212, Buenos Aires.

2.3. Doctor José Rodolfo Eleazar González, ex gerente de asuntos legales de ENTEL (e.l.), con domicilio en Carlos Pellegrini 385, 5º "C", Ciudad de Buenos Aires, (C.P. 1.009).

2.4. Doctor Osvaldo E. Siseles, subsecretario legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía de la Nación con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250, Buenos Aires.

2.5. Doctor Rubén Gorría, secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con domicilio en Talcahuano 550, 4º piso, Buenos Aires.

Art 6º – Ordenar el desarchivo del expediente correspondiente al juicio político seguido al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Eduardo Moliné O'Connor.

Art. 7º – Rechazar la impugnación efectuada, por la Defensa contra la prueba documental aportada por la Comisión Acusadora consistente en copias certificadas de la memoranda de secretaría y demás documentación interna de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que registra la deliberación de sus ministros en la causa "Meller Comunicaciones S.A. UTE c/Empresa nacional de Telecomunicaciones" (Recurso de Hecho M. 681. XXXV) fallada el 5 de noviembre de 2002 por no constituir prueba ilegítima.

Art. 8º – Rechazar el planteo de inconstitucionalidad efectuado por la Defensa respecto del artículo 250 del Código Procesal Penal de la Nación.

Art. 9º – Atento lo dispuesto por el artículo 61 del reglamento de rito, la prueba se substanciará ante la Comisión de Asuntos Constitucionales, la cual asimismo dispondrá las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de la prueba ordenada,

Art. 10. – Practicar las notificaciones correspondientes, personalmente o por cédula.

De acuerdo a las disposiciones pertinentes del reglamento del esta Honorable Cámara, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de agosto de 2005.

Cristina E. Fernández de Kirchner. – Vilma L. Ibarra. – Marcelo A. H. Guinle. – Liliana T. Negre de Alonso. – Guillermo R. Jenefes. – Mabel H. Müller. – Jorge Yoma. – Ernesto R. Sanz. – María L. Leguizamón. – Miguel A. Pichetto.

En disidencia parcial:

Eduardo Menem y Norberto Massoni.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador Massoni.

Sr. Massoni.– Señor presidente: debo dejar constancia de que en el propio dictamen he manifestado mi discordancia parcial, la que pasaré a explicar a continuación.

En dicho expediente, se rechaza la prueba de un testigo, que no aparece concedido, sin fundamentarse el procedimiento realizado.

Debemos recordar que supletoriamente se aplican en este caso las normas del Código de Procedimientos.

El debido proceso y el derecho de defensa, garantías exigidas por la Constitución, requieren que se fundamenten las razones por las cuales se rechaza dicho testimonio.

Además, acoto que el artículo 27 del Reglamento para Juicio Político dispone la aplicación supletoria del Código de Procedimiento Penal de la Nación, en cuyo artículo 356 se dice textualmente: El presidente del tribunal ordenará la recepción oportuna de las pruebas ofrecidas y aceptadas. El tribunal podrá rechazar, por auto,

la prueba ofrecida que evidentemente sea impertinente o superabundante.

Esto importa dar razones de su rechazo. Es cierto que nos encontramos frente a un juicio político, estricto ejercicio de una actividad discrecional.

¿Cuál es la razón del fundamento? Al ser una disidencia parcial, quiere decir que excepto este caso que se ha manifestado, el resto lo he aprobado.

No es conveniente afectar el derecho de defensa, más aún en un expediente como este, que puede dar lugar a inconstitucionalidades o a afectación de los derechos de defensa o del debido proceso.

Quiero que quede constancia y se tenga en cuenta lo que dice la propia reglamentación para el juicio político, así como también las constancias obrantes en el Código de Procedimiento.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Fernández de Kirchner.

Sra. Fernández de Kirchner. – No sé si otro senador hará alguna objeción, porque así respondo todo de una sola vez.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Menem.

Sr. Menem.– Señor presidente: simplemente, para indicar el sentido de mi voto.

Ayer firmé el dictamen en disidencia parcial por los mismos motivos que indicó el señor senador preopinante, a cuyos fundamentos me remito. Más aún, considero que la prueba debió haber sido aceptada en su totalidad, para no afectar el derecho de defensa.

Es decir que voto con disidencia parcial por ese motivo.

Sr. Presidente. – Queda aclarado el sentido de su voto.

Tiene la palabra la señora senadora Fernández de Kirchner.

Sra. Fernández de Kirchner.– Señor presidente: en realidad, este debate es reproducción del que tuvo lugar ayer en la comisión; y por ese motivo solicité que se agregara a la versión taquigráfica del día de la fecha la de la sesión de ayer de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Como todos ustedes saben, sus reuniones son públicas y, además, se difunden internamente por el canal de televisión de la casa.

De cualquier manera, conviene hacer algunas aclaraciones. De lo manifestado en primer término por el señor senador, pareciera ser que hemos retaceado en un solo testigo la acusación o defensa ofrecidas.

En realidad, fueron 37 los testigos ofrecidos por la acusación y 14 los de la defensa. De estos últimos, se hizo lugar a 6 testigos, 5 comunes con la defensa y uno únicamente de ella.

Los antecedentes de este cuerpo –lo que podríamos denominar "la teoría de los propios actos del cuerpo"–, nos obligan en cierta manera a decir –no quiero emplear las palabras "no es cierto", porque podría parecer que el que dice lo contrario miente– que no siempre fue coincidente nuestra actitud como cuerpo. Al respecto, lo que se solicita en esta ocasión es fundamentar el porqué del rechazo de cada prueba; pero de igual manera, podríamos fundamentar también el porqué se concede cada prueba. En ese sentido, hemos actuado de la misma forma que en el caso del doctor Moliné O'Connor y en otros antecedentes del cuerpo.

Por otra parte –tal como lo manifesté ayer y consta en la versión taquigráfica–, creo que en este caso puede dilucidarse la cuestión sin necesidad inclusive de producir alguna de las pruebas; bastaría sólo con su agregado, tal como se hizo en el juicio político seguido al doctor Moliné O' Connor.

Pero es evidente que si no lo hiciéramos y adoptáramos ese criterio, algunos podrían decir que estamos afectando el derecho de defensa. Pero hemos procedido exactamente de la misma manera que en el juicio al doctor Moliné O' Connor y también en otros que tuvo esta Cámara con anterioridad a su actual conformación. Es decir que hemos actuado de la misma forma, lo que hace a la coherencia e integridad de un tribunal: mismo comportamiento en iguales circunstancias.

Nada mejor para garantizar el derecho de defensa del doctor Boggiano o de cualquier funcionario que resultare acusado que el tribunal siempre adopte el mismo comportamiento. Este tema lo hemos discutido ampliamente ayer, de ahí la inclusión de la versión taquigráfica.

Simplemente, quería hacer esta aclaración, en principio, porque la acusación –que propuso 37 testigos– podría decir que no podrá fundamentar su acusación si en virtud de ello adopta-

ra el mismo criterio. Pero todos sabemos –muchos de los que integramos la Comisión de Asuntos Constitucionales somos abogados– que hemos procedido tal como se hizo con anterioridad, es decir, respetando la teoría de los propios actos.

Por lo tanto, solicito al cuerpo que en virtud de esto se proceda a la aprobación del dictamen que acaba de ser leído por Secretaría.

Sr. Presidente. – Pasaríamos entonces a la votación.

Sr. Massoni.– Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Ya quedó cerrado el debate, señor senador Massoni.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: quisiera referirme al tema de los dos tercios...

Sr. Pichetto. – Ya se cerró el debate, señor presidente.

Sr. Presidente. – Senadora Ibarra, ¿es acerca de la cuestión reglamentaria de los dos tercios?

Sra. Ibarra. – Así es, señor presidente.

Sr. Presidente. – Pero la mecánica fue acordada de acuerdo con el reglamento.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: no quiero dejar consentido este tema, porque precisamente tanto en el juicio del doctor Moliné O'Connor, como en otros, se produjo este debate, el cual no fue saldado. Entonces, no quiero que se salde a través del tablero, sino en un debate que podría darse, en todo caso, en la comisión de Asuntos Constitucionales. Incluso, fue posición de la presidenta de dicha comisión y de muchos senadores que los dos tercios se exigen para rechazar la prueba, la totalidad de la prueba, y declararlo de puro derecho, para no producir prueba. Pero no para aceptar cada prueba o para rechazar cada prueba.

Este fue un debate que ya tuvimos, pero que de ningún modo fue saldado. Entonces, sugiero que votemos; y si no se logran los dos tercios, pasaríamos a producir el debate pertinente.

Pero no quiero que quede asentado el criterio de los dos tercios, porque muchos senadores y senadoras no tenemos ese criterio.

Efectivamente, creo que el reglamento establece los dos tercios para rechazar toda la prueba, para declararlo de puro derecho, pero no para rechazar cada una de las pruebas.

No quiero dejar sentado este precedente.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la senadora Fernández de Kirchner.

Sra. Fernández de Kirchner. – Señor presidente: ¿qué dos tercios estamos discutiendo?

Vamos a ponernos de acuerdo, porque lo que manifiesta la senadora Ibarra en realidad es lo que hemos sostenido inveteradamente.

Hay que reunir los dos tercios cuando se decide no abrir la causa a prueba; cuando se rechaza la prueba; cuando se declara la cuestión de puro derecho. Eso es lo que requiere mayoría calificada.

Yo no sé por qué siempre estamos discutiendo las mismas cosas sobre las mismas cuestiones, en los mismos tiempos y la misma gente. Porque yo podría entender que estuviéramos discutiendo esto si hubiera variado la conformación de la Cámara, pero en realidad estamos trabajando sobre lo que ya se resolvió en el caso de Moliné O'Connor.

A ver: ¡claro que el reglamento establece que el rechazo de la prueba exige las dos terceras partes! Pero es, precisamente, cuando se declara la cuestión de puro derecho. No se abre a prueba y no se produce no una prueba, sino que no se produce prueba: "la prueba", genéricamente; no "una prueba". Entonces, ya lo habíamos resuelto en el caso de Moliné O'Connor. Actuamos así en ese caso: votamos de esa manera e interpretamos el reglamento. Y es correcto hacerlo así. Porque es cierto que, si uno rechaza toda la prueba, puede verse o tener visos de que no se le permite una correcta defensa al acusado. Por eso, tal vez, es que el reglamento exige una mayoría calificada; pero este no es el caso.

Estamos abriendo la causa a prueba; estamos produciendo prueba testimonial informativa.

Entonces, no es "la" prueba en términos genéricos: es una o son dos pruebas: es un testigo, dos testigos, o lo que fuere, a lo que no se hace lugar. Estamos procediendo exactamente de la misma manera que en el caso de Moliné O' Connor, reitero.

También pido, por favor, que mantengamos entre nosotros una misma línea de pensamiento y fundamentalmente de acción ante casos similares. Porque más allá de una buena discusión,

de un buen debate o de una cuestión dialéctica que podríamos hacer entre nosotros, la gente pensará que un día se dice una cosa y al otro, algo distinto. Así, no seremos muy bien vistos más allá del ejercicio dialéctico que estemos haciendo.

Es cierto que el reglamento exige dos tercios: es para cuando el plenario rechaza la prueba y se declara de puro derecho; pero este no es el caso.

Por eso solicito, señor presidente, que llame a votación.

Sr. Presidente. – Bueno; vamos a pasar a votar...

Sr. Salvatori. – Señor presidente: quiero explicar el sentido de mi voto, por favor.

Yo voy a adherir a la disidencia parcial que expresaron los senadores Massoni y Menem.

Sr. Presidente. – Queda asentado, señor senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular en una sola

votación el segundo dictamen de la comisión, que hace referencia a las cuestiones vinculadas con las pruebas ofrecidas por las partes.

–Se practica la votación por medios electrónicos, con excepción del senador Massoni, quien dice:

Sr. Massoni. – Pido la palabra.

Sr. Presidente.– Tiene la palabra el senador Massoni.

Sr. Massoni. – Quiero dejar aclarado que con respecto al resto del contenido de la resolución mi posición es favorable. La excepción es la disidencia parcial manifestada.

Sr. Presidente. – Así va a constar en el acta, señor senador.

Sr. Massoni. – Cómo no.

Si me permiten votar, entonces...

Sr. Presidente. – Adelante.

Sr. Massoni. – ¿De qué manera se dejó constancia?

Sr. Presidente. – Se dejó constancia en el acta.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registran 43 votos por la afirmativa, uno por la negativa y ninguna abstención.

–El resultado de la votación surge del Acta Nº 2.[1]

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución.

Habiéndose cumplido el objetivo por el cual fue convocado el tribunal de juicio político, queda levantada la sesión.

–Son las 17 y 56.

RUBÉN A. MARINO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

[1] Ver el Apéndice.

3

APENDICE

Votaciones

Votación Nominal

123° Período Legislativo - Juicio Político - 7° Sesión en Tribunal

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES EN EL EXPEDIENTE: GELLI, MARIA ANGELICA Y SANCINETTI, MARCELO A. EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL DR. ANTONIO BOGGIANO INTERPONEN RECURSO EXTRAORDINARIO EN EL JUICIO POLÍTICO QUE SE LE SIGUE.

P-62/05

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Acta N°: 1		Fecha: 10-08-2005		Hora:17:34:48
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los presentes	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	SCIOLI, Daniel O.		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	42	Votos afirmativos:	39
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	3
Total Presentes:	42	Abstenciones:	-
Ausentes:	30		
Votos Afirmativos Necesarios:	22	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Informe de auditoria de modificaciones

	Versión Original	Actual
AGUNDEZ, Jorge Alfredo	AUSENTE	AFIRMATIVO

Observaciones:
El Senador Agúndez manifiesta a viva voz su voto afirmativo.

Modificaciones realizadas el 10/08/05

Presentes Identificados:	42	Votos afirmativos:	40
Presentes No Identificados:	1	Votos Negativos:	3
Total Presentes:	43	Abstenciones:	-
Ausentes:	29		
Votos Afirmativos Necesarios:	22	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Votación Nominal

123° Período Legislativo - Juicio Político - 7° Sesión en Tribunal

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES EN EL EXPEDIENTE: GELLI, MARIA ANGELICA Y SANCINETTI, MARCELO A. EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL DR. ANTONIO BOGGIANO INTERPONEN RECURSO EXTRAORDINARIO EN EL JUICIO POLÍTICO QUE SE LE SIGUE.

P-62/05

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Acta N°: 1 Fecha: 10-08-2005 Hora:17:34:48

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: SCIOLI, Daniel O. Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
AGUNDEZ, Jorge Alfredo	AUSENTE	MARIN, Rubén Hugo	AFIRMATIVO
ARANCIO DE BELLER, Mónica	AUSENTE	MARINO, Juan Carlos	AFIRMATIVO
AVELIN, Nancy	AUSENTE	MARTIN, Nelida	AFIRMATIVO
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARTINAZZO, Luis Eduardo	AUSENTE
BUSSI, Ricardo Argentino	AUSENTE	MASSONI, Norberto	AFIRMATIVO
CAFIERO, Antonio Francisco	AUSENTE	MASTANDREA, Alicia Ester	AFIRMATIVO
CAPARROS, Mabel Luisa	AFIRMATIVO	MAYANS, José Miguel Angel	AUSENTE
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
CAPOS, Liliana Delia	AUSENTE	MENEM, Eduardo	NEGATIVO
CASTILLO, Oscar Aníbal	AFIRMATIVO	MERA Mario Ruben	AFIRMATIVO
CASTRO, María Elisa	AUSENTE	MIRANDA, Julio Antonio	AUSENTE
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AFIRMATIVO	MORALES, Gerardo Ruben	AFIRMATIVO
CONTI, Diana Beatriz	AFIRMATIVO	MULLER, Mabel Hilda	AUSENTE
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana T.	AFIRMATIVO
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	OCHOA, Raúl Ernesto	AUSENTE
ESCUDERO, Sonia Margarita	AFIRMATIVO	OVIEDO, Mercedes Margarita	AFIRMATIVO
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PAZ, Elva Azucena	AUSENTE
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AUSENTE
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AUSENTE	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	AFIRMATIVO
GALLIA, Sergio Adrián	AUSENTE	PRADES, Carlos Alfonso	AUSENTE
GIRI, Haide Delia	AUSENTE	PUERTA, Federico Ramón	AUSENTE
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AFIRMATIVO	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	NEGATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AFIRMATIVO
IBARRA, Vilma Lidia	AFIRMATIVO	SALVATORI, Pedro	NEGATIVO
ISIDORI, Amanda Mercedes	AUSENTE	SANCHEZ, María Dora	AUSENTE
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AUSENTE	SAPAG, Luz María	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AFIRMATIVO
LEGUIZAMON, María Laura	AUSENTE	TERRAGNO, Rodolfo	AUSENTE
LESCANO, Marcela Fabiana	AFIRMATIVO	URQUIA, Roberto Daniel	AFIRMATIVO
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AUSENTE	YOMA, Jorge Raúl	AUSENTE
LOSADA, Mario Aníbal	AFIRMATIVO	ZAVALIA, José Luis	AUSENTE
M. PASS de CRESTO, Laura	AUSENTE		AUSENTE

Votación Nominal

123° Período Legislativo - Juicio Político - 7° Sesión en Tribunal

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES EN VARIOS EXPEDIENTES EN EL JUICIO POLÍTICO QUE SE LE SIGUE AL DR.ANTONIO BOGGIANO.

CD-12/05, P-55/05, CD-33/05, P-72/05, CD-42/05 y CD-43/05

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Acta N°: 2		Fecha: 10-08-2005		Hora:17:56:05
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los presentes	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	SCIOLI, Daniel O.		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	44	Votos afirmativos:	43
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	1
Total Presentes:	44	Abstenciones:	-
Ausentes:	28		
Votos Afirmativos Necesarios:	23	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Observaciones:

Los Senadores Massoni, Menem y Salvatori solicitan dejar constancia de su disidencia en el artículo 5°.

Modificaciones realizadas el 10/08/05

H. SENADO DE LA NACIÓN
PROSECRETARIA PARLAMENTARIA

JUAN JOSE CANALS
PROSECRETARIO PARLAMENTARIO
H. SENADO DE LA NACION

Votación Nominal

123° Período Legislativo - Juicio Político - 7° Sesión en Tribunal

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES EN VARIOS EXPEDIENTES EN EL JUICIO POLÍTICO QUE SE LE SIGUE AL DR.ANTONIO BOGGIANO.

CD-12/05, P-55/05, CD-33/05, P-72/05, CD-42/05 y CD-43/05

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Acta N°: 2 Fecha: 10-08-2005 Hora:17:56:05

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: SCIOLI, Daniel O. Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
AGUNDEZ, Jorge Alfredo	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AFIRMATIVO
ARANCIO DE BELLER, Mónica	AUSENTE	MARINO, Juan Carlos	AFIRMATIVO
AVELIN, Nancy	AUSENTE	MARTIN, Nelida	AFIRMATIVO
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARTINAZZO, Luis Eduardo	AUSENTE
BUSSI, Ricardo Argentino	AUSENTE	MASSONI, Norberto	AFIRMATIVO
CAFIERO, Antonio Francisco	AFIRMATIVO	MASTANDREA, Alicia Ester	AFIRMATIVO
CAPARROS, Mabel Luisa	AFIRMATIVO	MAYANS, José Miguel Angel	AUSENTE
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
CAPOS, Liliana Delia	AUSENTE	MENEM, Eduardo	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Aníbal	AFIRMATIVO	MERA Mario Ruben	AFIRMATIVO
CASTRO, María Elisa	AUSENTE	MIRANDA, Julio Antonio	AUSENTE
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AFIRMATIVO	MORALES, Gerardo Ruben	AFIRMATIVO
CONTI, Diana Beatriz	AFIRMATIVO	MULLER, Mabel Hilda	AUSENTE
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana T.	AFIRMATIVO
DANIELE, Mario Domingo	AUSENTE	OCHOA, Raúl Ernesto	AUSENTE
ESCUDERO, Sonia Margarita	AUSENTE	OVIEDO, Mercedes Margarita	AFIRMATIVO
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PAZ, Elva Azucena	AUSENTE
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AUSENTE	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	AFIRMATIVO
GALLIA, Sergio Adrián	AUSENTE	PRADES, Carlos Alfonso	AUSENTE
GIRI, Haide Delia	AUSENTE	PUERTA, Federico Ramón	AUSENTE
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AFIRMATIVO	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	AFIRMATIVO	SALVATORI, Pedro	NEGATIVO
ISIDORI, Amanda Mercedes	AUSENTE	SANCHEZ, María Dora	AUSENTE
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	SAPAG, Luz María	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AFIRMATIVO
LEGUIZAMON, María Laura	AUSENTE	TERRAGNO, Rodolfo	AUSENTE
LESCANO, Marcela Fabiana	AFIRMATIVO	URQUIA, Roberto Daniel	AFIRMATIVO
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AUSENTE	YOMA, Jorge Raúl	AUSENTE
LOSADA, Mario Aníbal	AFIRMATIVO	ZAVALIA, José Luis	AFIRMATIVO
M. PASS de CRESTO, Laura	AUSENTE		AUSENTE

Imprenta del Congreso de la Nación